



# Seminario de Indicaciones Geográficas para MERCOSUR

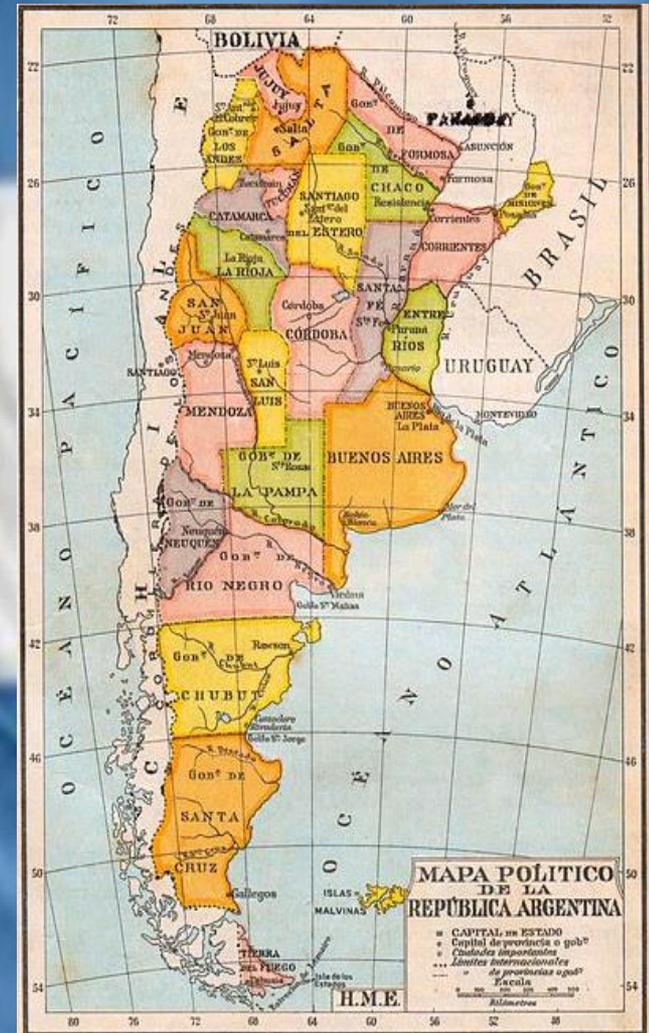
Lic. Javier Leandro Roby

# REPÚBLICA ARGENTINA

Superficie: 2.780.400 km<sup>2</sup>.

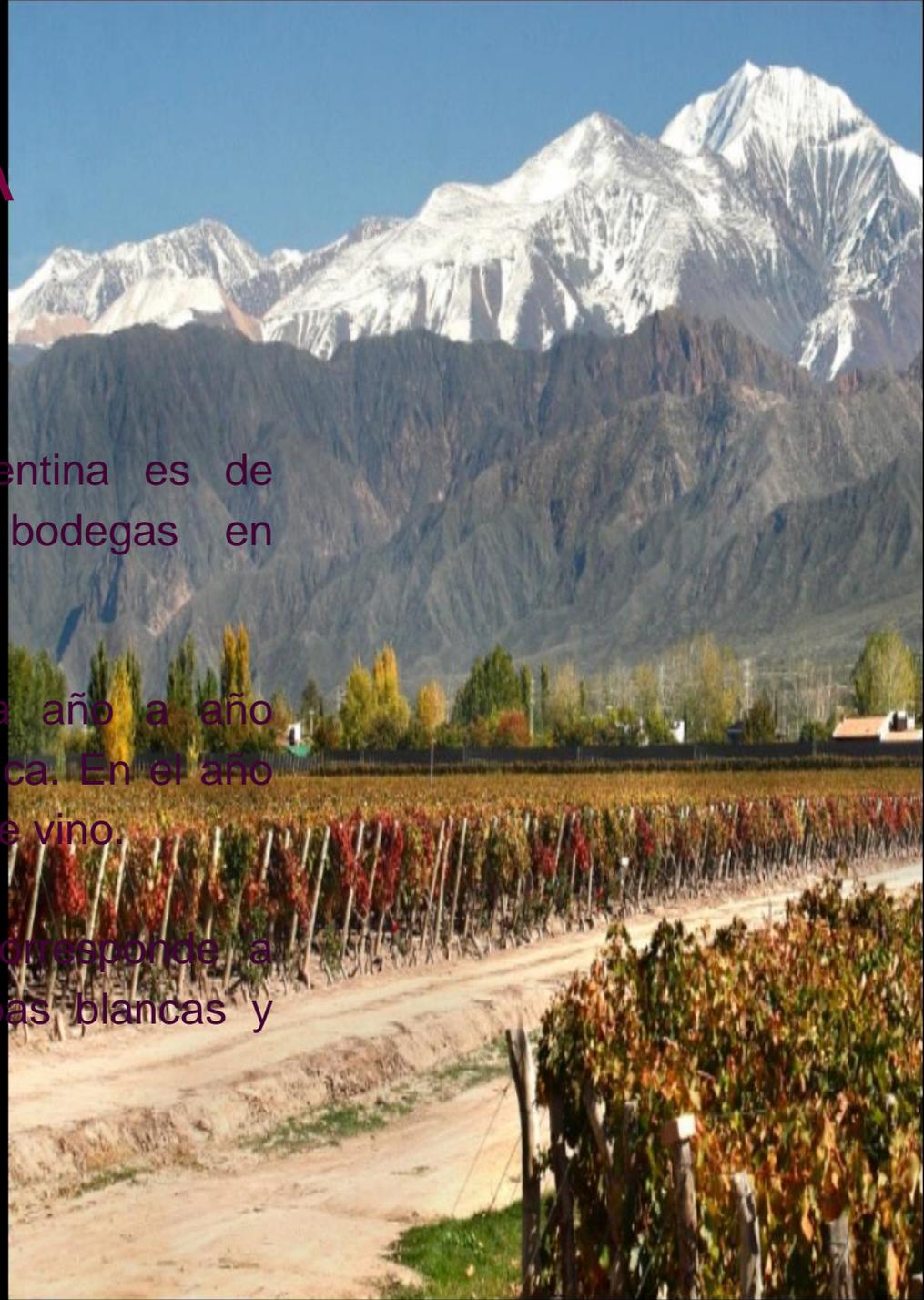
23 provincias

Capital: Buenos Aires



# VITIVINICULTURA ARGENTINA

- La superficie cultivada en Argentina es de 204.847 y cuenta con 840 bodegas en producción.
- La cantidad de hectolitros varía año a año dependiendo de la marcha climática. En el año 2023 se elaboraron 8.813.048 hl de vino.
- Sobre el total cultivado, 55% corresponde a cepas tintas y el restante a cepas blancas y rosadas.



# REGIONES VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS

- Noroeste: Incluye las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Catamarca.
- Centro Oeste : Región responsable del 95% del total del cultivo. Incluye las siguientes provincias: Mendoza , San Juan, La Rioja y San Luis.
- Sur: Río Negro, Neuquén, La Pampa y Chubut.
- Otras: Córdoba, Santiago del Estero, Bs. As., Entre Ríos.



# Ley N° 25.163

Se establecen las normas generales para la protección de los nombres geográficos argentinos y para designar el origen de los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico de la Argentina.



# Ley N° 25.163

Para la designación del origen, la Ley establece tres categorías:

- Indicación de Procedencia (I.P)
- Indicación Geográfica (I.G.)
- Denominación de Origen Controlada (D.O.C.)



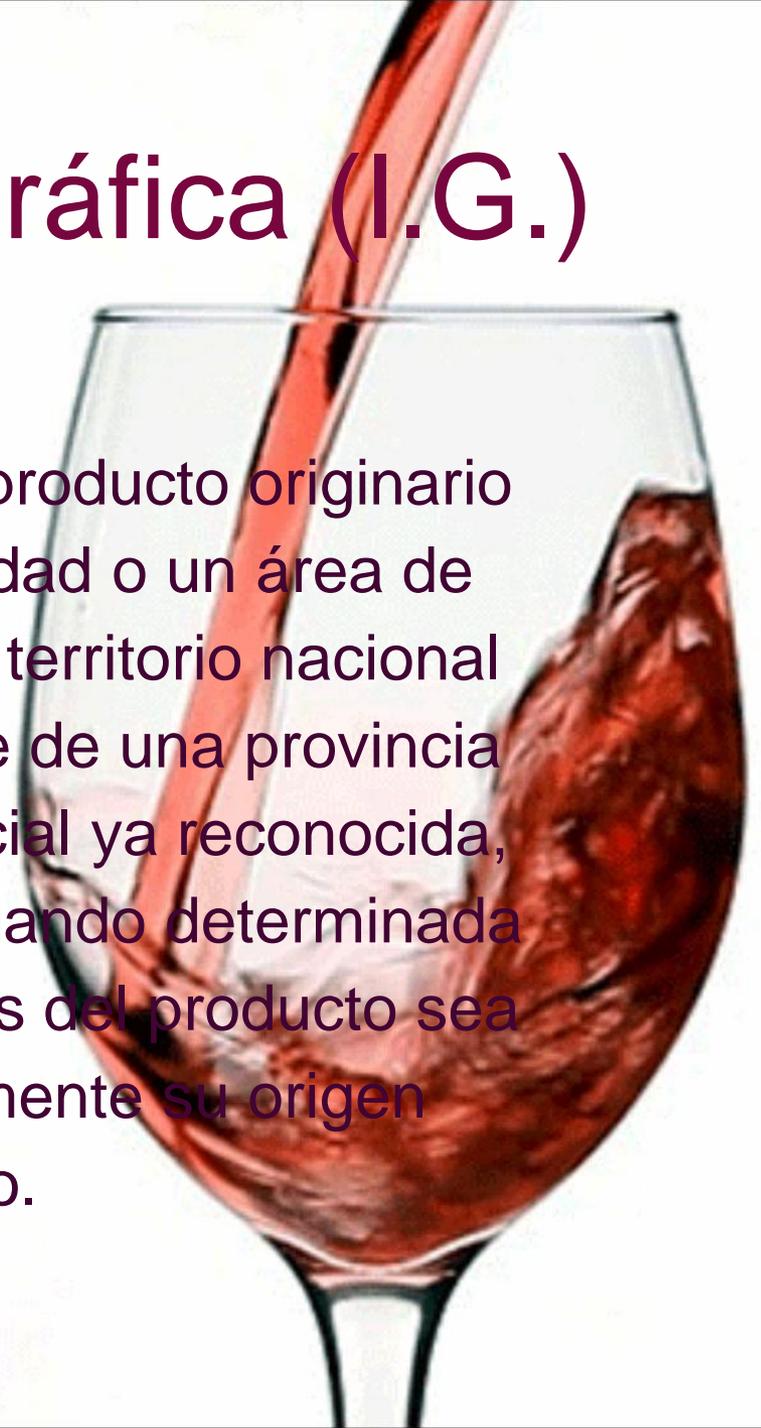
# Indicación de Procedencia (I.P.)

- Mención del origen
- No implica calidad o características especiales atribuibles al área de producción



# Indicación Geográfica (I.G.)

Nombre que identifica un producto originario de una región, una localidad o un área de producción delimitada del territorio nacional no mayor que la superficie de una provincia o de una zona interprovincial ya reconocida, la I.G. sólo se justificará cuando determinada calidad y las características del producto sea atribuible fundamentalmente su origen geográfico.



# Indicación Geográfica Nueva

Los antecedentes y/o estudios deben contemplar:

- Evidencia que el nombre de la I.G. es conocida a nivel local y/o nacional.
- Delimitación precisa de la I.G.
- Prueba de que el clima, suelo, altitud, etc. diferencian la región y otorgan características particulares a los vinos producidos en esa área.
- Identificación de viñedos y bodegas allí ubicadas.



# Indicación Geográfica

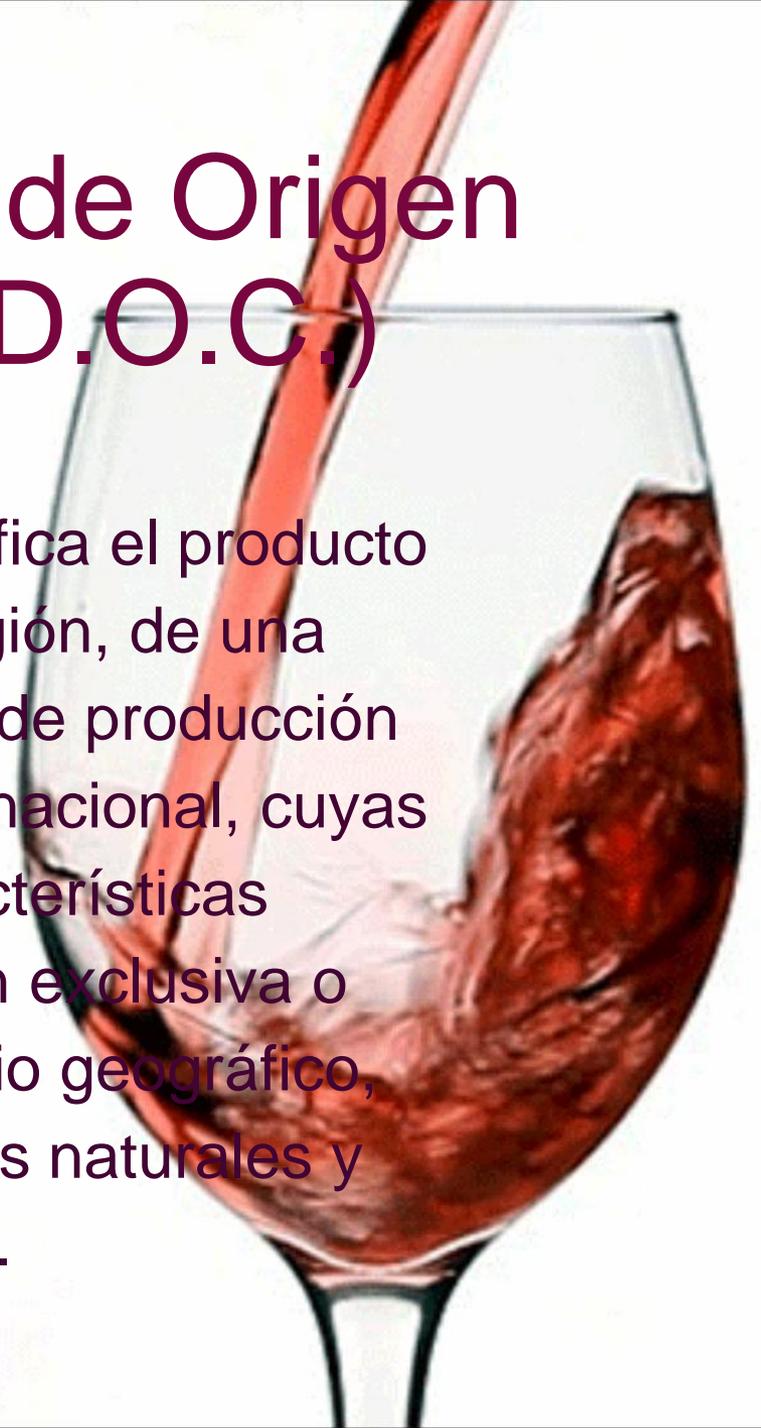
Condiciones para su uso:

- Variedades aptas
- Empleo de materia prima, elaboración y embotellado en el área geográfica respectiva.
- Rendimiento: No menos de 130 kg de uva para obtener 100 l de vino.



# Denominación de Origen controlada (D.O.C.)

Es el nombre que identifica el producto originario de una región, de una localidad o de un área de producción delimitada del territorio nacional, cuyas cualidades o características particulares se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, abarcando los factores naturales y humanos.



# Consejo de Promoción de DOC

## Reglamento Interno:

- Antecedentes históricos de la región.
- Delimitación precisa del área de producción
- Las variedades de *Vitis Vinífera* cultivadas
- Las prácticas de cultivo, los límites de densidad de plantación y los sistemas de conducción y poda.
- El rendimiento máximo por hectárea
- Los métodos de vinificación, sistema o procedimiento de crianza
- No menos de 130 kg de uva para obtener 100 l de vino.
- Los procedimientos de control



# D.O.C.

## Requisitos de reconocimiento:

- Responder a la definición de DOC
- Constituir un Consejo de Promoción
- Redactar proyecto de Reglamento interno
- Cumplir con lo reglamentado conforme a la Ley N° 14.878

## Condiciones para el uso:

- Cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento interno de la DOC reconocida



# ¿Quién puede solicitar el reconocimiento y la protección de una I.G. o D.O.C.?

## Indicación geográfica (I.G.):

- El I.N.V de oficio
- Productores o sus representantes
- Elaboradores de vinos y bebidas espirituosas
- Organizaciones de promoción vitícola

## Denominación de Origen Controlada (D.O.C.):

- Viticultores, vinicultores o vitivinicultores en forma individual o colectiva.



# Ley N° 25.163 Artículo 32

No se puede registrar como IP, IG o DOC:

- Nombres genéricos
- Nombres de variedades de uva
- Marcas registradas



# Convenio de cooperación institucional INV/INPI



INSTITUTO NACIONAL  
DE VITIVINICULTURA

República Argentina



# Etiquetado

The background of the slide features three wine bottles. On the left is a dark bottle with a red foil-wrapped neck and a light-colored label. In the center is a lighter-colored bottle with a green foil-wrapped neck and a light-colored label. On the right is a dark bottle with a red foil-wrapped neck and a light-colored label. The bottles are slightly out of focus, serving as a backdrop for the text.

Origen Mención Optativa

Todo nombre geográfico que aparezca en algún lugar del etiquetado de los vinos, sólo podrá consignarse si el interesado ha tramitado su correspondiente reconocimiento, registro y derecho a uso, ante el I.N.V.

**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN!**

